

DIOT/UVGD/011/2024

DENUNCIANTE

VS

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Por recibida el día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico remitido desde la cuenta: [administracionpnt@infoqro.mx](mailto:administracionpnt@infoqro.mx); la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por el ciudadano mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 12 de noviembre del presente año en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro. Se tiene por señalado, como medio para recibir notificaciones relacionadas con la presente denuncia, el correo electrónico: [ameqcontrolvehicular@gmail.com](mailto:ameqcontrolvehicular@gmail.com). -----

ACTUACIONES

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 33 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y toda vez que el 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se notificó al denunciante el acuerdo de prevención en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de aclarar y precisar el incumplimiento denunciado, de acuerdo a lo establecido en la fracción segunda del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que lo haya hecho. -----

Por lo anterior y de conformidad al artículo 89 de la Ley antes citada, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el auto de fecha 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se le tiene al denunciante, por perdido su derecho de cumplir el requerimiento, en consecuencia **se desecha** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada por el denunciante, en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, dejando a salvo los derechos del denunciante para que los haga valer ante autoridad competente. -----

**NOTIFIQUESE AL DENUNCIANTE Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.** - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 28 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR



NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.-

# ACTUACIONES

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE. -----

IBOR/JZ

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente DIOT/UVGD/011/2024.



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro, Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia